

## FALLO DE ADJUDICACIÓN.

### LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CA-07-2017 PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES, EQUIPOS MENORES DE OFICINA Y OTROS.

Con fundamento en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 24, fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, el que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, **C. KRISTOFER IVÁN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ**, contando con la aprobación del Comité de Adquisiciones de Ocotlán, Jalisco, emitimos la presente resolución de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CA-07-2017 PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA, ÚTILES, EQUIPOS MENORES DE OFICINA Y OTROS**, para lo cual, de acuerdo al artículo 69 de la ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes: -----

#### ANTECEDENTES

1. Mediante oficio de fecha 16 de octubre de 2017, de número HM/926/2017, la Hacienda Pública Municipal, por los motivos y justificaciones que consideró pertinentes, requirió la contratación del servicio de suministro de artículos de papelería, útiles, equipos menores de oficina y otros. -----
2. Con fecha 19 de octubre de 2017, fueron debidamente publicadas la convocatoria a participar en el procedimiento de licitación pública municipal CA-07-2017 así como las bases de la misma. -----
3. De acuerdo a lo establecido en el párrafo 2 del artículo 61 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Unidad Centralizada de Compras, determinó acortar los plazos para la presentación y apertura de proposiciones, esto al encontrarse vencido el contrato de suministro vigente y tener en existencia en almacén bienes insuficientes para sostener la operatividad de las dependencias. -----
4. El día 23 de octubre de 2017, se llevó a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----
5. De acuerdo a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el 25 de octubre de 2017, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma el titular de la Unidad Centralizada de Compras, el testigo social asignado por el Órgano de Control Interno así como dos licitantes. -----

En virtud de lo anteriormente expuesto, son evaluadas las proposiciones de los dos licitantes: 1. **C. María Idelia Borrego Sánchez**; y 2. **C. Cinthya Estefanía Salcedo Rivas**, por lo que, de conformidad con el artículo 69 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emite los siguientes: -----

### CONSIDERANDOS

I. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que la licitante **C. María Idelia Borrego Sánchez**, en su propuesta, **cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, estimándose la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregarse todos los documentos además de contar con el puntaje necesario para su contratación, ya que satisface las pretensiones del convocante, de acuerdo a los criterios de evaluación y adjudicación. - -

II. La Unidad Centralizada de Compras, resolvió que la licitante **C. Cinthya Estefanía Salcedo Rivas**, en su propuesta, **cumple con los requisitos técnicos** establecidos en las bases de licitación y sus anexos, por ende, estimándose la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de contar con el puntaje necesario para su contratación, ya que satisface las pretensiones del convocante, de acuerdo a los criterios de evaluación y adjudicación, no obstante, sólo **cumple parcialmente** con los **requisitos legales**, ya que omite adjuntar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, por lo que, de acuerdo a lo establecido en la base XI, párrafo 8, de las bases de licitación, **se le requiere** para que, previo a la firma del contrato respectivo, se sirva completar la documentación solicitada, de lo contrario, **se le apercibe que la adjudicación quedará sin efectos**. - -

III. Del estudio de las propuestas que cumplen con los requisitos legales y técnicos, se estima oportuna la contratación de los licitantes **C. María Idelia Borrego Sánchez**, y **C. Cinthya Estefanía Salcedo Rivas**. Esta determinación es motivada en razón del análisis realizado a partir de los criterios de evaluación contenidos en las bases de licitación pública, de las cuales, en la base número 13, se desprende lo siguiente: "la evaluación de las proposiciones será utilizando el criterios de **puntos**, en aplicación directa de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en lo indicado en el párrafo tercero del artículo 134, estudiándose las condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y garantía" que en suma de éstos debe de dar un ganador por puntos. -

Bajo esa tesitura, se otorgó un punto a la propuesta ganadora de cada rubro, otorgando un punto a cada una de las propuestas en aquellos rubros que se consideraron como empate. Derivando la siguiente tabla de puntos: -----

Rubro	C. María Idelia Borrego Sánchez.	C. Cinthya Estefanía Salcedo Rivas.
Precio	1	1
Calidad	1	1
Garantía	1	1
Oportunidad	1	1
Financiamiento	1	1
<b>PUNTOS</b>	<b>5</b>	<b>5</b>



Rubro	C. María Idelia Borrego Sánchez.	C. Cinthya Estefanía Salcedo Rivas.
<b>Precio</b>	En los artículos solicitados, sus precios presentan un costo menor.	Sus precios presentan un costo mayor en algunos artículos, basados a marcas que de mayor calidad, no obstante, se otorga el punto ya que el valor está dentro de los precios del mercado derivados de la investigación respectiva.
<b>Calidad</b>	Cumplen los requerimientos al ofrecer marcas comerciales de reconocida calidad.	Cumplen los requerimientos al ofrecer marcas comerciales de reconocida calidad.
<b>Garantía</b>	No se requirió.	No se requirió.
<b>Oportunidad</b>	Cuenta con fuente de abastecimiento cercana a las instalaciones municipales.	Cuenta con fuente de abastecimiento cercana a las instalaciones municipales.
<b>Financiamiento</b>	Ofrece plazo sin intereses superior al solicitado: 30 días naturales.	Ofrece plazo sin intereses superior al solicitado: 1 mes.

IV. De las bases de licitación se desprende la partida disponible será adjudicada bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo a dos proveedores, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con dos propuestas técnicas y económicas que satisfacen las pretensiones del Gobierno Municipal y ajustarse a los precios de mercado, según investigación realizada, además de contar con el puntaje necesario para su contratación, se determina factible asignar contratos a los licitantes **C. María Idelia Borrego Sánchez**, así como **C. Cinthya Estefanía Salcedo Rivas**. -----

Con fundamento en vertido en los considerandos de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes: -----

#### RESOLUTIVOS

**PRIMERO.** El Comité de Adquisiciones adjudica contrato abierto a consumo y de tracto sucesivo, por un monto máximo de \$ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a la persona física de nombre **María Idelia Borrego Sánchez**. -----

**SEGUNDO.** El Comité de Adquisiciones adjudica contrato abierto a consumo y de tracto sucesivo, por un monto máximo de \$ 350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un mínimo correspondiente al 40% de dicha cantidad, a la persona física de nombre **C. Cinthya Estefanía Salcedo Rivas**, quien deberá cumplir con el requerimiento contenido en los considerandos del fallo. -

**TERCERO.** Los contratos de referencia deberán ser signados por las partes, el día siguiente a la notificación formal del presente fallo. -----



En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíqueles que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad, ante el Órgano de Control Interno; y según lo indicado por la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, el juicio de nulidad en materia administrativa, ante el Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco. -----

El presente fallo se emite para todos los efectos legales que haya lugar. -----

**ATENTAMENTE**

OCOTLÁN, JALISCO A 6 DE NOVIEMBRE DE 2017.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO.**

A handwritten signature in blue ink is written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to read "C. Kristofer Ivan Vazquez Rodriguez".

**C. KRISTOFER IVAN VAZQUEZ RODRIGUEZ**  
**SECRETARIO TECNICO DE COMITÉ Y RESPONSABLE DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS**